

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL INFORME SOBRE LA POTENCIA NETA INSTALADA EN LA CENTRAL HIDRÁULICA LA MUELA II (GRUPOS 4, 5, 6 y 7) EN VALENCIA A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS.**

**LIQ/DE/001/16**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D<sup>o</sup> Eduardo García Matilla

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D<sup>o</sup> Diego Rodríguez Rodríguez

D<sup>a</sup> Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 11 de febrero de 2016

El presente informe tiene por objeto evaluar la potencia neta instalada en la Central Hidráulica LA MUELA II (Grupos, 4, 5, 6 y 7) propiedad de Iberdrola Generación España, S.A., con el fin de la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas de dicha “potencia neta instalada”.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emite el siguiente informe:

En este informe se describen las características de las pruebas a realizar para la obtención de la potencia neta instalada de los grupos de la central. Se detalla la documentación recibida por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas referente a las peticiones del productor de energía eléctrica en las que, tras realizar la prueba anteriormente citada, solicita la acreditación de la potencia conseguida y, por último, las conclusiones sobre la solicitud presentada.

## 1. Antecedentes de hecho

Con fecha 4 de enero de 2016 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas en el cual se informaba de la comunicación por parte de la empresa Iberdrola Generación S.A.U., de la realización de pruebas de funcionamiento en la Central Hidroeléctrica La Muela II, Grupos 4, 5, 6 y 7, para la acreditación de su nueva potencia neta.

A los efectos de que la Dirección General de Política Energética y Minas pueda aprobar las potencias netas instaladas se solicita informe a esta Comisión. Así mismo, se indica que se deberán especificar los consumos auxiliares reales de los grupos generadores, que permitan calcular la potencia neta instalada con dos decimales.

## 2. Normativa aplicable

**Primera.-** La Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, donde se establecen las funciones de la CNE, y el artículo 7, la disposición adicional segunda y la disposición derogatoria de la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la CNMC, por la cual se transfiere las funciones a la CNMC.

**Segunda.-** La Orden ITC/2794/2007, de 29 de septiembre de 2007 y la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre de 2007, que derogan normativamente a la O.M. de 17/12/1998, por la que se modifica la O.M. de 29/12/1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, donde se establece la obligación de realización de la *prueba de funcionamiento* para el cálculo de la nueva *potencia neta instalada* de los distintos grupos térmicos e hidráulicos.

La mencionada normativa, a efectos de medición y certificación de la potencia neta instalada, define la *potencia neta instalada* para cada grupo hidráulico convencional o mixto, como la *máxima potencia que pueda mantenerse en marcha continua durante un período igual o superior a quince horas (2 horas para grupos de bombeo puro), referida a los bornes del generador deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo la totalidad de sus instalaciones en servicio y siendo óptimas las condiciones de caudal y altura del salto*. Estará expresada en MW con dos decimales.

**Tercera.-** La Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000, establece que las empresas propietarias de grupos térmicos o hidráulicos con derecho al cobro de garantía de potencia, deberán realizar la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, de acuerdo al siguiente protocolo genérico:

- Comunicación al Operador del Sistema de la prueba a realizar.
- Confirmación de la disponibilidad de combustible.
- Señalamiento con fecha y hora del comienzo y fin de la prueba.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo en el inicio de la prueba y posterior sellado de la caja del contador.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo al final de la prueba.
- Comprobación de los datos más característicos de funcionamiento de la caldera a fin de determinar que no se sobrepasan las especificaciones del fabricante.
- Dedución de la potencia media.
- Obtención mediante lecturas del contador de energía en bornes de generador del grupo, de la potencia bruta durante la prueba.
- Obtención de los consumos auxiliares para ese nivel de potencia, por diferencia entre la potencia bruta y neta del grupo.
- En el caso de grupos hidráulicos, una vez determinada la potencia bruta y neta partiendo de las condiciones del salto y caudal hidráulico durante la prueba de funcionamiento, se calculará la máxima potencia bruta y neta que se podría obtener en condiciones óptimas de caudal y salto.

### **3. Información remitida a la Comisión por la DGPEyM**

Con fecha 4 de enero de 2016 tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el cual “solicita informe sobre potencia neta instalada de los grupos 4, 5, 6 y 7 de la Central Hidráulica LA MUELA II (Valencia)”, comunicando la realización de la prueba de funcionamiento para dicha central por Iberdrola Generación S.A.U., como titular de la central de producción de energía eléctrica, e informes del Organismo de Control Autorizado.

#### Informes del Organismo de Control Autorizado:

Con fechas 12, 13 y 17 de noviembre de 2015, SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A., como Organismo de Control Autorizado, emite informes

sobre “Pruebas de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada” de los grupos 4, 5, 6 y 7 de la central Hidráulica LA MUELA II (códigos: para el grupo 4 “79-917-171115-04”; para el grupo 5 “79-917-111115-01”; para el grupo 6 “79-917-121115-02”; y para el grupo 7 “79-917-171115-03”).

Las pruebas se han realizado de acuerdo a la ITC/3127/2011, de 17 de noviembre para comprobar la potencia neta instalada, siendo ésta, la máxima potencia que pudo mantenerse en marcha continua durante un periodo de dos horas de funcionamiento ininterrumpido. Las condiciones de caudal y salto han sido mantenidas en las mejores condiciones posibles, en función de la disponibilidad de agua, siendo estas muy próximas o coincidentes a los valores nominales.

Los resultados indicados en este informe (en condiciones óptimas de caudal y salto) son:

#### Grupo 4

Potencia media bruta:	220,13 MW
Potencia media neta:	218,90 MW
Potencia consumida en auxiliares:	0,62 MW

#### Grupo 5

Potencia media bruta:	222,14 MW
Potencia media neta:	220,85 MW
Potencia consumida en auxiliares:	0,70 MW

#### Grupo 6

Potencia media bruta:	219,42 MW
Potencia media neta:	218,75 MW
Potencia consumida en auxiliares:	0,60 MW

#### Grupo 7

Potencia media bruta:	220,04 MW
Potencia media neta:	219,45 MW
Potencia consumida en auxiliares:	0,62 MW

## 4. Conclusiones

De acuerdo con la información recibida sobre la prueba de funcionamiento realizada en la **Central Hidráulica LA MUELA II, Grupos 4, 5, 6 y 7**, y tras las

comprobaciones oportunas, esta Comisión informa **favorablemente** el valor de *potencia neta instalada* de la central obtenido durante la prueba de funcionamiento.

Resultados (en condiciones óptimas de caudal y salto):

**Grupo 4**

Potencia media bruta: **220,13 MW**

Potencia media neta: **218,90 MW**

Potencia consumida en auxiliares: **0,62 MW**

**Grupo 5**

Potencia media bruta: **222,14 MW**

Potencia media neta: **220,85 MW**

Potencia consumida en auxiliares: **0,70 MW**

**Grupo 6**

Potencia media bruta: **219,42 MW**

Potencia media neta: **218,75 MW**

Potencia consumida en auxiliares: **0,60 MW**

**Grupo 7**

Potencia media bruta: **220,04 MW**

Potencia media neta: **219,45 MW**

Potencia consumida en auxiliares: **0,62 MW**

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.